

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**



**TITULO**

**Análisis jurídico del instituto del desalojo con referencia al exp  
Nro 02094-2017-0-2501-JR-CI-03  
TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL  
TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**Autor:**

**VANIA SUSANA BURGA MEDINA**

**Asesor(a) Mg María Jone Valderrama Domínguez**

**Cod Orcid Nro 0000-0003-3196-8332**

**CHIMBOTE - PERÚ**

**2022**

## **PALABRAS CLAVES**

Tema:	Desalojo
Especialidad:	Civil

Theme:	Desalojo
Specialty:	Civil

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

### HACE CONSTAR

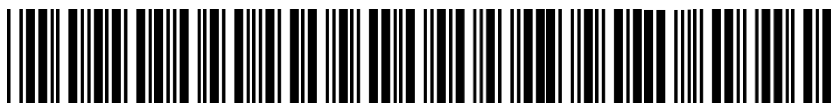
Que, de la revisión del trabajo titulado “**Análisis jurídico del instituto del desalojo con referencia al exp Nro 02094-2017-0-2501-JR-CI-03**” del (a) estudiante: **Vania Susana Burga Medina**, identificado(a) con **Código N° 2811100169**, se ha verificado un porcentaje de similitud del 29%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 7 de Noviembre de 2022



 UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
**Dr. CARLOS URBINA SANJINES**  
VICERRECTOR



DEDICATORIA: A mis padres por el esfuerzo y empeño que han dedicado en mi educación.

AGRADECIMIENTO: A mis docentes  
universitarios por sus enseñanzas.

## **NDICE GENERAL**

<b>PALABRAS CLAVES</b>	<b><i>j</i></b>
<b>CONSTANCIA ORIGINALIDAD</b>	<b><i>ii</i></b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b><i>iii</i></b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b><i>iv</i></b>
<b>ÍNDICE GENERAL</b>	<b><i>v</i></b>
<b>RESUMEN</b>	<b><i>vi</i></b>
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b><i>1</i></b>
<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b><i>2-11</i></b>
<b>ANÁLISIS DEL PROBLEMA</b>	<b><i>12</i></b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b><i>13</i></b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b><i>14</i></b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b><i>15</i></b>
<b>ANEXOS</b>	<b><i>16</i></b>

## **I.- RESUMEN:**

Con el presente informe, se analizará el expediente N° 02094-2017-0-2501-JR-CI-03, el cual versa sobre el proceso de desalojo, tramitado ante el 3 Juzgado Especializado Civil de la Corte del Santa.

La justificación de estudio del presente proceso se da en el análisis jurídico del instituto del desalojo y su enfoque jurídico como se viene desarrollando en las Cortes Superiores, referente a la problemática que nació

Es así que, luego del análisis se llega a la conclusión que el Estado peruano brinda protección jurídica al instituto del desalojo haciéndolo viable con una nueva forma de desalojo express lo cual es especial en su tramitación.

Asimismo, resulta necesario que los operadores del derecho tengamos un criterio uniforme sobre la aplicabilidad de este instituto del desalojo y su protección sea integral.

## **DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:**

Esta figura jurídica del desalojo que está siendo regulada en nuestra normatividad Procesal Civil tiene una importancia significativa dado que con ello estaremos analizando las normas que regulan la propiedad y que se ve afectada ante el incumplimiento de parte de la persona que no ostenta la categoría de ser propietario y al ser poseedor esta sin justo título situación jurídica que se plasma en la mayoría de casos.

Cabe advertir que se ha hecho una práctica social el hecho de haber tomado esta modalidad de incumplir los contratos o de no pagar la merced conductiva del predio y se convierten en ocupantes precarios, situación que ha merecido pues que tengamos a nivel de Cortes Superiores una incidencia de casos judiciales donde se haga una mala práctica el judicializar casos sobre esta materia de desalojo para luego esperar que haya una sentencia judicial consentida y firme para que pueda salir de la propiedad lo cual tarda en demasía la tramitación procesal y con el cual conlleva a generar un conflicto dado que la administración de justicia está para solucionar mas no para entorpecer.

## **MARCO TEÓRICO:**

### **.- DESALOJO:**

#### **A.- Concepto .-**

En el campo doctrinal se da una diversidad de conceptualizaciones que nos informan los estudiosos del derecho, pero es necesario recopilarlos para el análisis del presente trabajo a efecto de tenerlo más claro y entendimiento sobre la temática, tenemos las que expresan:

Gonzales (2016), quien sobre el desalojo nos dice:

“(...) es un medio especial y cuestionable con el cual se recupera la posesión de un bien inmueble y sirve de instrumento para obstentar la propiedad suigéneris del verdadero propietario situación amparada por la normatividad... (...)”

Bendezú (1998) quien opina : “ Se le enfoca a través de un proceso judicial en el cual se busca agilizar que al verdadero propietario tenga su bien mueble o inmueble el cual fue arrebatado.”

Pareja ,( 2016) define el desalojo como el procedimiento que está orientado al logro de restituir de un bien donde tiene derecho, sea de un inmueble o de un mueble.

## **B.- Sujetos del desalojo: Para Limo(2018)**

Son cuestiones básicas y fundamentales que dentro del campo procesal se den la presencia de dos partes como son:

### ✓ *La parte demandante:*

El derecho a que acciones ante el Poder judicial está en las siguientes personas:

- a) El propietario. Se refiere a la persona con goce de derechos y deberes es decir el que tiene la calidad de dueño del bien mueble o inmueble.
- b) El arrendador o Locador : Esta delimitación conceptual nace como consecuencia de un contrato de naturaleza de locación con el cual se le da tal calificativo es decir es el que tiene el bien en su poder a consecuencia de un contrato.
- c) El administrador: Es la persona que el derecho comercial irroga esta facultad de administrar un bien propio o ajeno en aras de mantener un buen ejercicio de la propiedad.
- d) Se le da también el derecho a la persona que por cualquier medio tenga el derecho a la restitución del bien.

### ✓ *La parte demandada*

Se entenderá como la parte demandada de un proceso las siguientes personas:

- a) El arrendatario: Es concebido como el sujeto que goza de la posesión del bien en base a un acuerdo de partes que puede ser verbal o escrito.
- b) El subarrendatario. Esta figura nace como parte del derecho real en el cual se le da el atributo de poseer por parte de otro poseionario quien no es el titular del predio.

c) El precario. Es enfocada como aquel sujeto que ostenta una posesión, pero sin derecho que nazca de la propia ley

d) Cualquier otra persona a quien le es exigible la restitución (art 586º segunda parte – CPC)

### **C.- Finalidad**

La esencia de la existencia de este proceso de desalojo es de índole de restituir el bien a la verdadera persona que le corresponde por ser el titular y cuya naturaleza va a ser vista y dilucidada dentro de un proceso judicial.

Asimismo se determina que la finalidad va de la mano de la propia esencia de la normatividad y de los hechos que se dan en el plano social.

### **D.- Tipos de desalojo**

El Código Procesal Civil en forma expresa no señala los tipos de proceso de desalojo que se puede instaurar en el proceso. Sin embargo, en atención a la pretensión demandada podemos advertir como tipo de proceso de desalojo a los siguientes:

**a) El desalojo por ocupante precario.** – Se da cuando la persona posee sin título alguno y no tiene el derecho ganado por imperio de la propia ley.

**b) El desalojo por vencimiento de plazo.** - Esta figura se da cuando de la naturaleza del contrato este ha perdido su esencia puesto que ya operó el vencimiento de un plazo el cual fue pactado entre las partes.

**c) El desalojo por falta de pago.** – Esta otra forma de desalojo nace como consecuencia de la no existencia del pago siendo este un elemento esencial en su constitución es por ello que es básica y fundamental dentro de esta forma de desalojo.

## **E.- Causas**

En el proceso de desalojo, podemos apreciar como sus causas a las siguientes:

- i) Resolución del contrato por falta de pago o por incumplimiento de alguna obligación (artículo 1697º C.C.), como ocurre en los casos de uso indebido del bien o de subarrendamiento).
- ii) Conclusión del contrato por vencimiento del plazo o por vencimiento del bien a tercero o por las hipótesis del artículo 1705º C.C.
- iii) Precario, que comprende todas las hipótesis previstas en el IV Pleno de la Corte Suprema, que se resumen en la siguiente generalidad: Una persona tendrá la condición de precaria cuando ocupe un inmueble ajeno, sin pago de renta y sin título para ello, o cuando dicho título no genere ningún efecto de protección para quien lo ostente, frente al reclamante, por haberse extinguido el mismo

## **F.- Calificación : Para NINAMANCCO , (2016). “**

Según la normatividad del Código Procesal Civil es pertinente precisar que para entablar la calificación de la demanda se tiene que precisar que se puede dar bajo dos formas una de ellas es la admisibilidad o la inadmisibilidad y también la improcedencia con el cual se va a determinar su situación jurídica del proceso judicial.

## **G.- Oportunidad de excepciones y defensas previas**

Según lo normado en el ordenamiento jurídico es decir en el cuerpo normativo del código procesal civil esta figura de entablar la excepción o la defensa previa se hará en el escrito donde la parte demandada formule su contestación de la demanda.

## **H.- Cuestiones probatorias**

En cuanto, respecta a las cuestiones probatorias, es decir tachas u oposiciones estas se acreditan con medios probatorios de actuación inmediata, que ocurrirá durante la audiencia prevista en el Art. 554 del Código Procesal Civil( Art. 553 del Código Procesal Civil)

## **I.- Vía procedimental:**

Cuando nos referimos a la vía que se va a tramitar el proceso de desalojo este tiene que ver con el proceso sumarísimo cuya naturaleza es de índole procesal y donde se actúa varios actos procesales

## **j.- Audiencia única**

La actuación procesal del desalojo se realiza de la siguiente forma:

Ante la admisibilidad de la demanda se tendrá un plazo de 5 días.

Cabe precisar que la acción contestatoria es de índole absoluta y tiende a su naturaleza propia del derecho cuyo valor generaría varios puntos a favor como es la actuación de medios probatorios.

En esta audiencia como en materia civil se vale la representación por poder no siendo necesario su inscripción en registros públicos.

## **K- Actuación**

Al iniciar la audiencia, y de haberse deducido excepciones o defensas previas, el Juez ordenará al demandante que las absuelva, luego de lo cual se actuarán los medios probatorios pertinentes a ellas.

Concluida su actuación, si encuentra infundadas las excepciones o defensas previas propuestas, declarará saneado el proceso. El Juez, con la intervención de las partes, fijará los puntos controvertidos y determinará los que van a ser materia de prueba.

A continuación, rechazará los medios probatorios que considere inadmisibles o improcedentes y dispondrá la actuación de los referidos a las cuestiones probatorias que se susciten, resolviéndolas de inmediato.

Actuados los medios probatorios referentes a la cuestión de fondo, el Juez concederá la palabra a los Abogados que así lo soliciten. Luego, expedirá sentencia.

Excepcionalmente, puede reservar su decisión por un plazo que no excederá de diez días contados desde la conclusión de la audiencia. . (Art. 555 del Código Procesal Civil)

#### **L.- Apelación de sentencia.**

La resolución citada en el último párrafo del Artículo 551, la que declara fundada una excepción o defensa previa y la sentencia son apelables con efecto suspensivo, dentro de tercer día de notificadas. Las demás son sólo apelables durante la audiencia, sin efecto suspensivo y con la calidad de diferidas, siendo de aplicación el Artículo 369 en lo que respecta a su trámite. . (Art. 556 del Código Procesal Civil).

### **M.- Lanzamiento:**

El lanzamiento es un acto procesal cuya naturaleza se actúa dentro de los 6 días de notificada la sentencia consentida esto se da en aras de que se ejecute la pretensión.

Cabe precisar que la sentencia surtirá sus efectos cuando se declare que es consentida a efecto de contabilizar el plazo.

Con esta acción y quedando consentida se actuará en el predio objeto de litis y se realizara contra todas las personas que lo ocupen.

Se precisa que el acto del lanzamiento se puede hacer de manera sistemática dado que existe la posibilidad de que se vuelva al predio desocupado.

### **N.-La evolución del desalojo en el Perú:**

Con la dación del cuerpo normativo del Código Procesal Civil se regulo los aspectos sobre como se actuaría procesalmente para ver el tema del desalojo y dar la protección legal al propietario o inquilino a efecto de visorar los alcances sobre la normatividad en aras de proteger al sujeto activo en busca de tutela efectiva en nuestro Ordenamiento Jurídico Peruano siendo estos:

**1. Regulado en la normatividad:** Es una forma de regular donde se actuará los aspectos procesales del proceso sumarísimo para tal efecto se tomara como acción inmediata el proceso judicial a instaurar.

**2. Ley 30201, que regula el desalojo express o rápido:** Es una forma especial que la legislación peruana a establecido en aras de dar protección jurídica a la persona que ve vulnerada su derecho a la propiedad y es por ello que la significación tiende a ser significativa puesto que lo que se ansia es solucionar un conflicto de interés es por ello que se buscara plasmar dentro del contrato esta clausula del desalojo express con el significado de dar rapidez al proceso de desalojo.

**3. Proceso Único de Ejecución de Desalojo creado por el Decreto Legislativo N° 1177:**

Esta forma tiende a ser plasmada en una forma contractual y su único efecto es generar una controversia en el derecho puesto que la acción tiende a ser significativa cuya naturaleza es dejar de ser ocupante precario y con fines propios de naturaleza extracontractual en el derecho civil, se busca pues bajo esta forma procesal generar un cambio significativo en el aspecto regulatorio del derecho y plasmar nuevos puntos de actuación que van desde el proceso más mínimo donde se actua aspectos procesales hasta el proceso mas complejo en el cual los plazos estarán al orden del día con los términos y plazos.

**4. Ley 30933, Ley que regula el procedimiento especial de desalojo con intervención notarial:** Con los alcances de la ley notarial que va regulando el aspecto del desalojo por índole notarial en el cual se le ha dado atribuciones con naturaleza resarcitoria, se puede colegir que los alcances son generales y lo que se busca es generar aspectos vinculantes con naturaleza resarcitoria.

Es por ello que esta forma esta siendo muy poca usada por la sociedad civil en ras de ventilar ante el poder judicial la solución al problema.

### **Sobre el Cuarto Pleno Casatorio Civil**

La posesión precaria ha sido regulada normativamente a partir de la vigencia del actual Código Civil de 1984. Anteriormente era conocida con el término de ocupación precaria y era considerada una causal que podía ser invocada en la acción de desahucio mencionada anteriormente, iniciada con el propósito de lograr la devolución de predios. Debido a la falta de una regulación especial sobre la posesión precaria en el Código Civil, la jurisprudencia peruana por ello tenía que suplir este vacío urgentemente estableciendo por fin las reglas claras de este tema en el Cuarto Pleno que resuelve en una casación un proceso de desalojo por ocupación precaria y que la Corte Suprema aprovechó para tratar las discusiones que eran producto de que no había una línea a seguir sobre una definición unificadora sobre el poseedor precario hasta el momento. Por esta razón, con la finalidad de sintetizar criterios respecto a los procesos de desalojo, con la sentencia de casación de fecha 13 de agosto de 2012, se estableció el cuarto precedente judicial.

Günther Gonzales Barrón ha realizado una excelente síntesis de las reglas vinculantes del Cuarto Pleno Civil que se emitió en la Casación N° 2195-2011-Ucayali que establece que es exactamente el denominado poseedor precario (esta es una doctrina jurisprudencial que vincula a todos los tribunales de nuestro país):

- i) El poseedor que ha sufrido la resolución extrajudicial del contrato.
- ii) El arrendatario cuyo contrato ha vencido y, además, se le ha requerido la devolución del bien.
- iii) El poseedor cuyo título es manifiestamente nulo.
- iv) El arrendatario no inscrito cuando el arrendador ha transferido el bien a un tercero.

v) El poseedor sin título o título fenecido, aunque hubiese realizado construcciones. vi) El poseedor sin título que se limite a alegar la usucapión sin prueba fehaciente.

La Corte Suprema agrega que el demandante del precario puede ser el propietario, pero también el administrador o cualquiera que tenga el derecho a la restitución del bien.

#### **IV.- ANALISIS DEL PROBLEMA:**

El problema del presente trabajo radica en el análisis que se le ha dado al instituto del desalojo en nuestra normatividad procesal civil desde que entro a regir como tal se han venido dando varias formas jurídicas para operativizar el desalojo situación que hasta la fecha ha generado 4 procedimientos de desalojo lo cual su única finalidad es brindar una seguridad jurídica del restablecimiento de la propiedad o del cumplimiento de un contrato, dado que tenemos una serie crisis de dispersión temática normativa en nuestra normatividad peruana, y con ello se ha dado por la continua casos de desalojos y cada caso en particular conlleva a una tramitación en aras de salvaguardar el derecho de propiedad

Cabe resaltar que con la entrada en vigencia de la Ley N° 30933, tendrá un efecto positivo no solo al abreviar considerablemente los plazos y descongestionar la carga en el Poder Judicial, sino también al permitir la anhelada restitución del predio a la persona que está verdaderamente legitimada para poseerlo contribuyendo con ello a consolidar la armonía y paz social fin supremo que se busca a efecto de mantener una real convivencia humana.

## **V.-CONCLUSIONES:**

1. Se concluye que a nivel procesal civil peruano la figura del desalojo es tratada normativamente en aras de protección del titular de la acción el cual invoca el derecho amparado y protegido por la ley. Es decir lo que se busca en la restitución o la devolución de un bien.
2. Se concluye también que normativamente el desalojo se puede dar no solo sobre bienes inmuebles sino también enfocados en bienes muebles situación que a diferencia de otras legislaciones es beneficiosa del sujeto activo de la relación obligacional o contractual.
- 3.- Se concluye que el desalojo es un instituto civil que a la fecha tiene una importancia jurídica dado que se ha planteado una nueva modalidad para obtenerla en la brevedad posible recortando plazos y con ello se enfocaría a la disminución de carga procesal.
- 4.-Se puede concluir que mediante este instituto se restablecía y recomponerla la propiedad que es un valor real que es amparado por la ley peruano en aras de mantener el interés nacional.

## **VI.-RECOMENDACIONES:**

Se recomienda con el análisis de este instituto del desalojo que en la realidad peruana tenemos un ordenamiento civil y procesal civil que apunta a proteger los intereses de la sociedad y que no se vulnere sus derechos constitucionales debiendo ser más completo y no estar en normas dispersas.

Se recomienda por parte de los legisladores un mayor análisis y tomar conciencia que la protección en si se basa en la protección legal a la propiedad y otros derechos conexos que con ello trae es por ello que se recomienda mayor análisis en su proyectos y que la nueva modificatoria introducida sobre desalojo sea efectiva y eficaz.

Se recomienda a los colegios profesionales coadyuvar a que estas modificatorias sean tratadas en seminarios que el propio colegiado aborde si son eficaces para la población y no estar solo inmersos como tramitadores de casos judiciales.

## VII.-REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Gonzales,S(2021): «Proceso sumarísimo: reglas, plazos, competencia». Disponible en:<https://lpderecho.pe/proceso-sumarisimo-codigo-procesal-civil/>

Bendezu,L (1998). *Comentarios básicos al Código Procesal Civil. Análisis artículo por artículo. Tomo II*. Lima: Gaceta Jurídica.

LIMO , J (2018). «Proceso de desalojo: ¿dónde y cómo demandar según la causal invocada?». Disponible en: <https://lpderecho.pe/proceso-desalojo-donde-como-demandar-segun-causal-invocada/>.

NINAMANCCO , Fort (2016). “Comentario al artículo 585 del Código Procesal Civil”.En: Código Procesal Civil comentado por los mejores especialistas. Análisis y comentarios artículo por artículo, Tomo IV, pp. 546-548.

NINAMANCCO CORDOVA, Fort (2016). “Comentario al artículo 586 del Código Procesal Civil”. En: Código Procesal Civil comentado por los mejores especialistas.Análisis y comentarios artículo por artículo, Tomo IV, pp. 549-559.

## ANEXOS

# REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
BURGA MEDINA VANIA SUSANA <small>Apellidos y Nombres</small>		4311 9823 <small>DNI</small>	vania_609@hotmail.com <small>Correo Electrónico</small>
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tesis	<input checked="" type="checkbox"/> Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico	Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional			
Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional	Título Segunda Especialidad	Maestría Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
Análisis Jurídico del instituto del desalojo con referencia al exp Nro 02094-2017-0-2501-JR-CI-03.			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto o Público * ( <a href="http://info.eu-repo/semantics/openAccess">Info:eu-repo/semantics/openAccess</a> )		<input type="checkbox"/> Acceso restringido * ( <a href="http://info.eu-repo/semantics/restrictedAccess">Info:eu-repo/semantics/restrictedAccess</a> ) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

### A. Originalidad del Archivo Digital

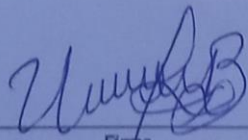
Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

### B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS <sup>6</sup>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. <sup>6</sup>

Huella Digital



  
Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	29	11	23

#### Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUHEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 008-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital, respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2. del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales prestando el servicio de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, n.º 32.3).

# ANALISIS JURIDICO DEL INSTITUTO DEL DESALOJO CON REFERENCIA AL EXP Nro 02094- 2017-0-2501-JR-CI-03

*por Vania Burga*

---

**Fecha de entrega:** 02-nov-2022 09:54a.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 1942452643

**Nombre del archivo:** TRABAJO\_FINAL\_VANIA\_BURGA.docx (63.98K)

**Total de palabras:** 3078

**Total de caracteres:** 15787



# ANALISIS JURIDICO DEL INSTITUTO DEL DESALOJO CON REFERENCIA AL EXP Nro 02094-2017-0-2501-JR-CI-03

## INFORME DE ORIGINALIDAD

**29%**

INDICE DE SIMILITUD

**29%**

FUENTES DE INTERNET

**0%**

PUBLICACIONES

**19%**

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>www.deleyes.pe</b> Fuente de Internet	<b>12%</b>
<b>2</b>	<b>andrescusi.blogspot.com</b> Fuente de Internet	<b>5%</b>
<b>3</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>4%</b>
<b>4</b>	<b>Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>6</b>	<b>pirhua.udep.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>7</b>	<b>vsip.info</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>Submitted to Universidad Continental</b>	<b>1%</b>



9

www.noticierocontable.com

Fuente de Internet

<1%

10

idoc.pub

Fuente de Internet

<1%

11

qdoc.tips

Fuente de Internet

<1%



Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

< 6 words

Excluir bibliografía

Activo